



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas
Señestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 195

Miércoles 2 de Septiembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE RACIONAMIENTO A LA CAPITAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE

A partir del sábado próximo, día 5 de los corrientes, se procederá por los señores industriales detallistas a la entrega, previa presentación de la cubierta de la cartilla y corte en el talonario de comestibles del cupón número 27 de aceite, de los artículos que a continuación se indican, en la cantidad y al precio que para cada uno se detallan:

- Aceite, 920 gramos (al precio que se indicará oportunamente).
- Azúcar, 250 gramos, a 0,70 pesetas ración.
- Arroz, 250 gramos, a 0,45 pesetas ración.
- Jabón, 250 gramos, a 0,70 pesetas ración.
- Almortas, 400 gramos, a 0,65 pesetas ración.
- Sopa, 150 gramos, a 0,50 pesetas ración.
- Embutido, 60 gramos, a 0,55 pesetas ración.
- Chocolate, 100 gramos, a 0,80 pesetas ración.
- Patatas, 3 kilos, a 2,55 pesetas ración.

Los titulares de cartillas colectivas se presentarán, al igual que en fechas anteriores, en las oficinas de esta Delegación para autorización por el Negociado correspondiente en su talonario del cupón-vale número 76.

Se concede un plazo, para la retirada en el comercio de estos artículos, de doce días, comprendido entre las fechas 5 y 17 de Septiembre. A partir del día 18 y antes del 23, los industriales detallistas

presentarán la liquidación del racionamiento en la forma indicada en publicaciones anteriores.

Todo propietario de cartilla que se considere perjudicado en la percepción de las raciones señaladas para este suministro podrán hacer su reclamación en la Fiscalía provincial de Tasas o en los Servicios de Inspección de este organismo, reiterando que para la extracción del racionamiento y su circulación es absolutamente indispensable que presenten y acompañen la cartilla de racionamiento de la que es titular.

Los industriales detallistas procederán a retirar el conocimiento de asignación de artículos que se les hacen, en las oficinas de esta Delegación a partir de hoy martes, día 1, de cuatro a siete de la tarde.

Con esta misma fecha se procede a remitir a todos los Ayuntamientos de la provincia la asignación de artículos de racionamiento, correspondiente igualmente al mes de Septiembre en curso.

RACIONAMIENTO DE PAN

Cumpliendo órdenes recibidas de la superioridad, el racionamiento de pan, a partir de hoy, 1 de Septiembre, será mientras no se disponga orden que lo modifique el siguiente:

- 1.ª categoría, 150 gramos, al precio de 0,35 pesetas ración.
- 2.ª categoría, 200 gramos, al precio de 0,35 pesetas ración.
- 3.ª categoría, 250 gramos, al precio de 0,35 pesetas ración.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 1 de Septiembre de 1942.
El gobernador civil.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Habiendo interesado la presidencia de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial, el traslado de la sesión ordinaria que debía celebrarse el

viernes día 4 de los corrientes, al día 9 del mes actual, por encontrarse ausentes varios señores diputados y también la presidencia, he dispuesto que se celebre dicha sesión ordinaria el día 9 de los corrientes, a las doce horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1942.
El Gobernador civil, José Porres y Porres.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

OPOSICIÓN

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación la provisión de la vacante de director de la Residencia provincial, la que ha de hacerse conforme a las normas establecidas en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939 y reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de esta Corporación vigente; asignándose esta vacante al turno de libre provisión, los que aspiren a ocuparla habrán de sujetarse a las siguientes

BASES

Primera. La plaza estará dotada con el haber anual de 7.500 pesetas y demás derechos reglamentarios.

Segunda. Podrán optar a la misma todos los españoles varones mayores de 25 años y menores de 40 el día en que termine la convocatoria, salvo los actuales funcionarios que podrán optar, siempre que no excedan de 65 años, conforme a la disposición 3.ª de las transitorias del reglamento de funcionarios de esta Diputación.

Tercera. Justificarán:

A) Hallarse en posesión de un título académico, expedido por un Centro oficial, o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aun cuando no ostentaren título académico.

B) No padecer defecto físico que les impida el ejercicio del cargo, ni enfer-

medad infecto-contagiosa; carecer de antecedentes penales; buena conducta; su adhesión al Movimiento, mediante certificación expedida por el Servicio de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N.-S., y, mediante declaración jurada, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia y Municipio, ni sancionado por su actuación política.

C) La edad la justificarán mediante certificación del acta de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada para aquellos nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

D) Los opositores justificarán su situación militar.

Cuarta. Los ejercicios de oposición serán dos, ambos eliminatorios.

El primero consistirá en desarrollar oralmente, y en el plazo máximo de 45 minutos, tres temas del cuestionario, sacados a la suerte, correspondientes cada uno a las distintas materias en que se divide el programa que a continuación se publicará.

El segundo ejercicio será escrito y constará de dos partes; la primera consistirá en la tramitación, informe y propuesta de resolución de un supuesto expediente que formulará libremente el Tribunal, sobre actividades relacionadas con la Residencia provincial. Para su práctica, podrá el opositor consultar los textos legales que estime de aplicación y solicite del Tribunal.

La segunda parte consistirá en formular un proyecto de sistema completo educativo aplicable a los asilados de la Residencia provincial.

Las partes de este ejercicio habrán de realizarse en un plazo máximo de seis horas.

Quinta. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 5 puntos por ejercicio, considerándose eliminado el opositor que no obtenga en cada ejercicio un mínimum de 12 puntos.

Sexta. En igualdad de condiciones, tendrán derecho preferente los funcionarios administrativos de la Diputación y las personas expresadas en el artículo 13 del reglamento de funcionarios de esta Diputación; pudiendo apreciar el Tribunal libremente, en igualdad de puntuación, los méritos que hayan alegado los opositores, computándose como tales otros títulos facultativos o periciales distintos a los exigidos, y el haber prestado servicio a la Diputación u otra Corporación, así como la condición de Caballero Mutilado, excombatiente, etc.

Séptima. Terminados los ejercicios, y dentro del plazo máximo de cuatro días, el Tribunal elevará a la Diputación la propuesta de nombramiento a favor del opositor mejor conceptuado, debiendo atenderse para el nombramiento a la propuesta del Tribunal.

Octava. Los ejercicios de oposición darán comienzo transcurridos que sean tres meses de la publicación de la convocatoria, el día que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. La presentación de instancias, acompañadas de los documentos exigidos en la presente convocatoria, de la cédula personal y de la carta de pago acreditativa de haber ingresado en Arcas provinciales 25 pesetas por derechos de examen, tendrá lugar durante el plazo de treinta días naturales, a contar del

siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, entendiéndose que se tendrán por no presentadas aquellas a las que no se acompañen todos los documentos exigidos. Las instancias dirigidas al señor presidente de la Corporación, reintegradas con una póliza del Estado de 1,50 pesetas y con un timbre provincial de 0,75 pesetas (que se expende en la Depositaria provincial), se presentarán en la Secretaría de la Diputación, dentro del plazo señalado, durante las horas de oficina.

PROGRAMA

DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto del Derecho político.—Estado, Imperio y Nación.—Características del Estado liberal y del Estado autoritario.

Tema 2.º Principios doctrinales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.—Fuero del Trabajo.

Tema 3.º El Jefe del Estado, el Gobierno y los demás Organos fundamentales del Estado Español.—Secretaría General del Movimiento.—Consejo Nacional.—Junta Política.—Ley de 17 de Julio de 1942, de creación de las Cortes Españolas.

Tema 4.º Concepto del Derecho administrativo y de la Administración en general.—Potestades administrativas.

Tema 5.º El funcionario público y su responsabilidad.—Estudio especial de las Clases pasivas.

Tema 6.º Medios de que dispone la Administración para el cumplimiento de sus fines.—Clases y manera de utilizar éstos.—Las cosas al servicio de la Administración.

Tema 7.º El acto administrativo.—El servicio público.—La concesión y la contratación administrativa.—Obras Públicas.—La expropiación forzosa.

Tema 8.º Concepto de la provincia. Los Gobernadores civiles.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Funcionarios de la Administración provincial.

Tema 9.º Régimen jurídico de los organismos provinciales.—Suspensión de acuerdos.—Recursos.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales; sus clases y manera de hacerla efectiva.

Tema 10. Presupuestos provinciales. Normas sobre aprobación de éstos, establecimiento de exacciones y sus Ordenanzas.—Empréstitos.—Recaudación. Ingresos provinciales; idea general.

Tema 11. Concepto del Municipio. El alcalde.—El Ayuntamiento; modo de funcionar.—Otras autoridades municipales.—Funcionarios de la Administración municipal.

Tema 12. Régimen jurídico municipal.—Suspensión de acuerdos.—Recursos.—Responsabilidad de las entidades, organismos, autoridades y funcionarios municipales.

Tema 13. Presupuestos municipales. Principales gastos que deben incluirse. Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema 14. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales. Nociones de la contabilidad y cuentas provinciales y municipales,

Tema 15. Beneficencia, etimología y concepto.—¿Cómo clasifica Gide a los que carecen de medios económicos?—Organización actual de la Beneficencia en España.—División de la Beneficencia en pública y privada.

Tema 16. La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Organización y funciones.—Auxilio Social; manera de funcionar.

Tema 17. Deberes de la Administración central, provincial y municipal en cuanto se refiere a la Beneficencia.—Establecimientos públicos de Beneficencia.—Inspección y Dirección de estos Establecimientos.

Tema 18. Beneficencia particular, el patronazgo y el protectorado.—Fundamento y funciones.

Tema 19. Recursos con que se atienden las obligaciones de Beneficencia, pública y privada.—Bienes propios de la Beneficencia.—Requisitos para su venta.

Tema 20. Beneficencia provincial.—Establecimiento de este carácter.—Obligaciones mínimas de las Diputaciones provinciales en materia de Beneficencia.

Tema 21. Creación, supresión, agregación y segregación de los Establecimientos de Beneficencia; forma de hacerse.

Tema 22. Protección de la madre y el niño; referencia al párrafo primero del punto segundo del Fuero del Trabajo.—Tribunales Tutelares de Menores.—Patronato Nacional Antituberculoso.—Fiscalía de la Vivienda.

Tema 23. Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 24. Jurisdicción contencioso-administrativo.

Tema 25. Procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 26. Servicios y dependencias de la Diputación provincial de Valladolid.—Organización interna administrativa de la misma.

Tema 27. Idea general del reglamento de funcionarios y subalternos de la Diputación provincial de Valladolid.—Obligaciones y derechos de éstos.—Responsabilidad.

DERECHO CIVIL

Tema 1.º Concepto del Derecho civil.—Derecho público y Derecho privado.—Fuentes del Derecho objetivo.—El Código civil.—Proceso de codificación.

Tema 2.º El sujeto del Derecho.—Concepto de persona.—La persona física; concepción, nacimiento y muerte de la persona.—Nombre; su formación; derecho al nombre.—Premoriencia.—Causas modificativas de la capacidad.

Tema 3.º Domicilio; clases de domicilio; ausencia; su regulación en el Código civil.—Modificaciones posteriores de la vigente Ley de ausencia.

Tema 4.º El Registro civil.—Evolución histórica.—Organización actual.—Actos sujetos a inscripción.—Obligaciones especiales que tienen los jefes de Residencias provinciales en relación con la inscripción de los acogidos en aquellos Establecimientos.

Tema 5.º Las personas jurídicas; su concepto.—Asociaciones y Fundaciones. Representación de las Fundaciones.

Tema 6.º Sucinta idea de los Derechos Reales.—La propiedad y sus modificaciones.—Modos de adquirir la propiedad.—Idea de la posesión, de las servidumbres y del usufructo.—Concepto de la obligación.—El contrato y sus requisitos.

Tema 7.º La familia.—Naturaleza del derecho de familia.—Relaciones familiares, conyugales y paternofiliales.—Sociedad conyugal.—El matrimonio; notas y fines.—Matrimonio canónico y civil.—Examen del artículo 42 del Código civil.—Efectos jurídicos del matrimonio.

Tema 8.º De los hijos legítimos.—Circunstancias que debe comprender la filiación legítima.—Caracteres.—Acciones referentes a la filiación legítima.—Impugnación.—Derechos de los hijos legítimos.—Prueba de la filiación.

Tema 9.º Generación ilegítima.—Hijos ilegítimos.—Hijos naturales; su reconocimiento, concepto.—Investigación de la paternidad.—Acciones de reconocimiento.—Hijos ilegítimos no naturales.—Concepto y clases; derechos de éstos.—Legitimación; sus clases.—Filiación civil.—Adopción; naturaleza jurídica.—Requisitos y efectos.—El problema del pacto de instituir heredero al adoptado. Estudio de la Ley de 17 de Octubre de 1941 por la que se dictan normas que faciliten la adopción de los acogidos en Casas de expósitos y otros Establecimientos de Beneficencia.

Tema 10. Patria Potestad; modificación, suspensión y extinción de la misma.—Alimentos, concepto y clases.—Reglamentación en el Código civil.

Tema 11. Tutela; sus clases.—Organos de la tutela.—Tutor, protutor y Consejo de familia.—Estudio detallado de las obligaciones que tienen los jefes de las Casas de expósitos, como asimismo las que tiene en orden a prestar el consentimiento para contraer matrimonio los acogidos en dichas Casas.

Tema 12. Derecho sucesorio.—Sucesión testada, intestada y contractual.—Testamento; sus clases.—Institución de heredero.—Idea de la legítima y de la mejora.—Legados.—Albaceas.

RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA PROVINCIAL

Tema 1.º Objeto y organización del Establecimiento.—Condiciones de admisión.

Tema 2.º Del director.—Del diputado delegado del Establecimiento.—Medicos y capellán.—Hijas de la Caridad.—Enfermeras.—Empleados y sirvientes.—Facultades y obligaciones.

Tema 3.º Quiénes pueden solicitar el ingreso de los niños.—Documentos que deben acompañar a la solicitud.—Salidas de acogidos.—Salidas provisionales.—Salidas definitivas.

Tema 4.º Instrucción de los acogidos.—Escuela de niños.—Escuela de niñas.—Escuela de párvulos.—Quién nombra personal docente y sus obligaciones.—Otras enseñanzas.—Biblioteca y talleres.

Tema 5.º Prohijamiento administrativo; condiciones para efectuarle.—A quiénes se prohíbe el prohijamiento administrativo.—Obligaciones del prohijante.—Del acta previa a la salida del prohijado.

Tema 6.º Revisión de expedientes; época en que ha de efectuarse.—Ali-

mentación y vestuario.—Premios y correcciones.—Caja de Ahorros.

Tema 7.º Maternidad.—Objeto de este departamento.—Condiciones que deben reunir las que pretenden ingresar. Pobres y pensionistas.—Inviolabilidad de este departamento.

Tema 8.º Inclusa; forma de ingreso en este departamento.—Obligaciones de la encargada de recibir al expósito.—Salidas de niños para lactar fuera del Establecimiento.—Lactancia interna, externa y artificial.—¿Cuál es más conveniente?

Tema 9.º Nodrizas internas y externas.—Obligaciones y salarios de cada una.—Requisitos que se exigen para su cobro.—Devolución del expósito.

Tema 10. De la administración y contabilidad.—Libros de contabilidad y estadística.—Del almacén y de los roperos.

Tema 11. Nociones prácticas de contabilidad en relación con la que se lleva en el Establecimiento.

Valladolid, 27 de Agosto de 1942.—El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.589

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y medidas

CIRCULAR

Por la presente, se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan que habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario para el envío a esta oficina de las certificaciones correspondientes al segundo trimestre del año en curso, por los conceptos que más arriba se indican, se les recuerda la obligación que tienen de hacerlo, para lo cual, se les concede un nuevo y último plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de la presente circular, previniéndoles que de no hacerlo así, se les impondrá la multa reglamentaria con la que desde luego quedan conminados.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alcazarén.
Almaraz de la Mota.
Bahabón.
Bercero.
Bocigas.
Castroponce de Valderaduey.
Ceinos de Campos.
Ciguñuela.
Cubillas de Santa Marta.
Mojados.
Mucientes.
Nava del Rey.
Nueva Villa de las Torres.
Olmedo.
Piñel de Abajo.
Piñel de Arriba.
Quintanilla de Arriba.
Quintanilla de Trigueros.
Rábano.
Roales.

Rodilana.
San Martín de Valvení.
San Pedro de Latarce.
San Román de Hornija.
Seca (La).
Siete Iglesias de Trabancos.
Torrescárcela.
Trigueros del Valle.
Vega de Ruiponce.
Velascálvaro.
Velliza.
Ventosa de la Cuesta.
Villalán de Campos.
Villanueva de los Caballeros.
Villardefrades.
Villavellid.
Zaratán.

Valladolid, 29 de Agosto, de 1942.—El administrador de Propiedades, Mariano Ibarra.

2.607

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO DE EXTRAVÍO DE UN RESGUARDO DE DEPÓSITO

Habiendo sufrido extravío un resguardo correspondiente a la fianza constituida en la Caja de esta Confederación por don Sotero Holgueras Martín, en garantía del cumplimiento de un contrato de transporte de 3.000 toneladas de cemento desde la estación del Ferrocarril de Aranda de Duero (Burgos) al Pantano de Linares del Arroyo, por valor de 2.000 pesetas, se anuncia al público por medio del presente y término de dos meses para que la persona en cuyo poder se halle, le presente en las oficinas de esta Confederación, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, y se procederá a expedir nuevo resguardo con todas las características del extraviado, conforme dispone el artículo 36 del Real decreto de 19 de Noviembre de 1929.

Valladolid, 25 de Agosto de 1942.—El Delegado del Gobierno, Mariano Corral.

2.593

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor Ingeniero jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero don Marciano Martín Moragas, vecino de Melgar de Fernamental (Burgos), la concesión de ocho litros de agua por segundo derivados del río Boedo, en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a riegos.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Obras de toma.—Se establece una arqueta de toma en el sitio más conveniente del cauce, con su correspondiente compuerta metálica, para dejar en seco la pequeña galería de conducción al pozo de toma; esta arqueta es de sección rectangular de 1,40 por 0,80 metros con solera de 40 centímetros de espesor y paredes de 25 centímetros, em-

pleándose como en todo el resto de las obras el hormigón en masa; a partir de esta arqueta se establece una galería de 60 centímetros de ancho e igual altura, que pone en comunicación la arqueta de toma con el pozo en donde ha de instalarse el aparato elevador; esta galería va cubierta con una losa de hormigón armado de 10 centímetros de espesor, sobre la que insiste una capa de tierra hasta enrasar con el terreno natural; la longitud de esta galería es de 15 metros, y, aproximadamente, en su centro se proyecta una arqueta de registro para poder, en caso necesario, verificar la limpieza de la galería.

Pozo y aparato de elevación.—El pozo sobre el que ha de instalarse el aparato de elevación del agua es de sección circular de 1,40 metros de diámetro y revestido de hormigón con un espesor de 25 centímetros; como la profundidad del pozo es de 5,40 metros con relación a la superficie del terreno, se ha creído conveniente establecer un grupo motobomba dentro del pozo para reducir la altura de elevación, quedando reducida ésta a 4,50 metros; el grupo elevador es centrífugo con capacidad de elevación de 36.000 litros por hora a 6 metros de altura manométrica, acoplado por medio de bancada de hierro fundido y manguito elástico de acoplamiento, motor eléctrico Siemens de corriente alterna trifásica 127/22 voltios y 50 períodos a 2.860 revoluciones por minuto; la tubería, tanto de elevación como de impulsión, es de hierro fundido de 75 m/m de diámetro.

Depósito regulador y acequia principal.—El agua elevada vierte en una arqueta-depósito de sección cuadrada de dos metros de lado y 2,54 centímetros de altura; a partir del depósito arranca la acequia principal que es de sección trapezoidal de veinticinco centímetros de ancho en la solera y taludes de 1 por 1 con una altura de lámina de agua de 30 centímetros y un resguardo de 10 centímetros, con una longitud de 200,45 metros; esta acequia se abrirá en tierra después de apisonado y consolidada convenientemente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, 5), en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de Agosto de 1942.—El ingeniero jefe de Aguas del Duero, Angel M. Llamas.

2.594

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Mota del Marqués

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 15 del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 5.489,95 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Mota del Marqués, 28 de Agosto de 1942.—El alcalde, F. Rodríguez.

2.608

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

OLMEDO

ECICTO

Don Vicente de la Serna y de Mazas, juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido, por virtud del presente,

Hago saber: Que en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 40 del año actual, sobre abandono de familia, contra Eutiquiano Cubero Lázaro, natural de San García (Segovia), de 36 años de edad, casado, con residencia habitual en Mojados, y accidentalmente en La Zarza, de este partido, que tiene un metro setecientos milímetros de estatura, de color moreno, enjuto, y con una cicatriz en la mejilla izquierda, viste pantalón de pana rayada de color café, camisa caqui, americana de paño negro y botas del mismo color, llevando un capote nuevo y una manta rayada en azul y blanco, el que el día 23 del pasado mes de Julio se ausentó de su domicilio del pueblo de La Zarza, ignorándose su actual paradero, se ha acordado interesar de las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de citado sujeto, poniéndole caso de ser habido a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Olmedo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Vicente de la Serna.—El secretario judicial accidental, Manuel Torres.

2.605

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondientes a los ejercicios de 1938 y de 1941 y pueblo de Castroponce de Valderaduey, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla

de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Camilo Carlón Mañueco. Débito, 13,89 pesetas.

Una tierra en este término, a la Patuca, de 72-78 áreas; linda Norte, camino de Villalón; Este, Adolfo de Santiago; Sur, Miguel Rubio, y Oeste, Osmunda Nancrales.

Deudora, doña Basa Castañeda Cembranos.—Débito, 124,82 pesetas.

Una tierra a la Puentequilla, de 84-91 áreas; linda Norte y Oeste, Fernando Cuadrillero; Este, herederos de Severino de Santiago, y Sur, Fortunato García.

Deudor, don Emilio Juárez Arce.—Débito, 15,41 pesetas.

Una tierra a Rejas Vueltas, de 54-58 áreas; linda Norte, Sinfioriano Pardo; Este, Nicereto Pérez, y Sur, y Oeste, herederos de Ceferino Cembranos.

Deudora, doña Valeriana Pardo Crespo.—Débito, 16,41 pesetas.

Una tierra a camino de Villacid, de 36-39 áreas; linda Norte, Ecequiel de Santiago; Este y Oeste, Fernando Cuadrillero, y Sur, camino de Villacid.

Deudora, doña Victoria de Santiago Castañeda.—Débito, 387,64 pesetas.

Una tierra a la Loma, de 1-57-69 hectáreas; linda Norte, senda de la Loma; Este, Esperanza Francisco; Sur, Herminia Cembranos, y Oeste, Teodosia Díez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Castroponce de Valderaduey, 27 de Julio de 1942.—Saturnino Escudero.

2.509

ANUNCIOS NO OFICIALES

«Anselmo León», S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las once horas, en el domicilio social de esta entidad, para tratar de la aprobación del balance, distribución de beneficios y actos de administración, ejecutados durante el ejercicio 1941-42.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1942. El Secretario, P. D., Arturo León.

207

Imprenta de la Diputación provincial